Este periódico oficial se publica los Lunes, Jueves y Sábados; y se admiten suscriciones calle del Temple n. 32.



Precios de suscricion: en esta ciudad por un mes 6 rs., por tres 15. Para fuera franco de porte un mes 10 rs. tres 27.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO. Núm. 473.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

El Administrador príncipal de correos de esta provincia me ha hecho presente, que á pesar de las invitaciones que han dirigido á varios Alcaldes los Administradores subalternos, á fin de que cada ayuntamiento mandase construir una pequeña valija ó cartera para la mas cómoda y segura conducion de la correspondencia; tan util disposicion no ha tenido efecto, y por algunos ha sido resistida abiertamente sin embargo del poco coste que debe tener y de la indudable utilidad que debe resultar al público, evitando estravios y las contingençeias cuas contingençeias.

cias que producen los temporales de aguas. Sensible es a la verdad haber de compeler a tales corporaciones pare la egecucion de una mejora a que debian haberse anticipado obrando con el celo que deben tener por el mejor servicios pero ecsigiendo este que no se tolere tal indiferencia cuando son conocidos los Perjuicios que produce, he tenido á bien acordar; que en el preciso é improrogable término de quince dias los ayuntamientos que no lo hubiesen ya hecho, y se encuentren en el caso de egecutarlo, manden construir la indicada valija o cartera con llaves dobles para que una quede en poder del administrador de correos de que los pueblos dependan, y la otra se entregue à la persona que marca la ordenanza del ramo; en la inteligencia de que los referidos empleados deberán dar parte á su principal de la morosidad que observen á fin de que llegando por su conducto á mi conocimiento pueda acordar las providencias de correccion que convengan. Zaragoza 29 de Setiembre de 1844.=Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 474.

El Director General de Caminos, Canales y puertos con fecha 20 del corriente, me co-

munica la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peníosula se ha comunicado á esta Direccion General con fecha 15 del actual la Real orden signiente .= He dado cuenta à S. M. de la instancia de la Asociacion general de propietarios territoriales de España en solicitud de que la nueva Carretera de Zaragoza 6 Valencia se construya siguiendo la direccion de Torrelacarcel, Torremocha y Villarquemado y no la de Alba, Santa Eulalia y Cella, segun se determind por orden de la Regencia de 6 de Junio del año anterior. En vista de todo, resultando de lo informado, entonces por esa Direccion à lo cual se refiere el oficio de V. S. de 24 de Julio último, que si bien el trazado por Cella se presenta mas económico, el otro es mas corto, mas despejado, sus alineaciones mas rectas y estensas, mayor el número de pueblos por donde pasa y por esta misma causa menos gravosa su conservacion, á cuyas circunstancias se agrega la de ser esta misma direccion la que lleva el camino antiguo y habitual en la provincia, S. M. se ha servido resolver que para la construccion de la pneva carretera se siga el trazado por los espresados pueblos de Torrelacarcel, Torremocha y Villarquemado, segun los planos aprobados, quedando sin efecto lo prevenido en contrario en la espresada órden de la Regencia. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes .= Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos.

Lo que se publica en el Boletin oficial de la Provincia para conocimiento de sus habitantes.

ilop

do

ID id

erns

on di

158 M

mel

le

nali

id.

adil

Sier

Zara!

deid

abafi

Nard

nto

105

ore de 1844.=Martin Zaragoza 1. O de Octubre de 1844.=Martin de Foronda y Viedma.

Nim. 475

Cumpliendo con lo prevenido en Real 67den de 4 de Abril de 1840, se admitiran proposiciones para la publicacion y circulacion del Boletin oficial á los pueblos de la Provincia. Los que quieran presentarlas podrán hacerlo hasta el dia 15 del próximo Noviembre, las cuales serán abiertas publicamente el 16 del mismo á las doce de su mañana, quedando admitida la mas ventajosa; en inteligencia de que el tiempo por que deberá durar la contrata, sera todo el año viniente de 1845; advirtiendose que el pliego de condiciones que ha de regir se halla de manifiesto desde el dia de hoy en la Secretaría de este Gobierno político, del que podran enterarse cuantos licitadores quieran. Zaragoza 30 de Setiembre de 1844 .- Martin de Foronda y Viedma.

value O parties Núm 476.

Con fecha 16 de Setiembre último me ha comunicado el Exemo. Sr Secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Penín-

sula la Real orden siguiente.

Habiendo la Reina tomado en consideracion que los actuales Ayuntamientos han sido instalades y elegidos con posterioridad á la época senalada en la vigente ley de 14 de Julio de 840, puesta en práctica por el Real decreto de 30 de Diciembre del año próximo pasado: que la renovacion de concejales para el inmediato Enero de 1845, es incompatible con la observancia estricta de la ley, porque los individuos á quienes correspondiera cesar no ejercian sus funciones todo el tiempo determinado en la ley citada: que varios Gefes políticos han hecho ver los graves inconvenientes ocasionades por la frecuente repeticion de los actos electorales: que por ese y otros motivos no han podido estas corporaciones dedicar su atencion con el debido empeño al especial obgeto de su instituto; y finalmente que la corta permanencia de las personas en el desempeño de estos cargos no permite al Gobierne conocer y juzgar con acierto los efectos de la reforma que se acaba de introducir en la legislacion municipal: ha tenido S. M. bien disponer, que no se haga por ahera novedad alguna sobre este particular, y que los Ayuntamientos actuales continuen husta nueva resolución. De órden de S. M. lo digo V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. V stonegilethi de and de V

Lo que se hace saber á los SS. alcaldes de los pueblos de esta Provincia por medio del Boletin oficial, para su inteligencia y cumplimiento. Núm. 477.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 19 del actual se me ha

comunicado la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Director general de Presidios lo siguiente. Se ha enterado la Reina de la comunicacion de V. S. de 16 de Abril último en que consulta acerca del verdadero caracter con que deben ser considerados, y de los fondos de que han de ser socorridos algunos delincuentes que los Tribunales de Justicia sentencian al servicio de demandaderos de cárceles; y teniendo S. M. en consideracion que esta clase de rees no se halla comprendida en la ordenasza general de Presidios, ni está sugeta por lo mismo al régimen y disciplina que se impone á los confinados ni hay tampoco razon para que se la considere bajo este concepto, y menos para que su manutencion grave el fondo de presidios cuando está destinada á servir en el ramo de Cárceles; se ha dignado en consecuencia resolver que dichos demandaderos tengan el caracter de presos pobres, y que se les socorra en los mismos términos que a estos siempre que justifiquen de una manera cumplica carecen de medios con que acudir á su subsistencia. De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. = Y de la propia orden comupicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los mismos fines. Outrados ele el

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para los efectos que son consiguientes. Zaragoza 2 de Seriembre de 1844.

Martin de Foronda y Viedma.

-asido aveginires Núm. 478, 150 aug à crojent

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 25 del último mes se me comunica la Real orden siguiente.

La Reina en consideracion al mérito y utilidad que debe resultar de la publicacion y conocimiento de la obra titulada "Coleccion de documentos para la historia monetaria de España " se ha servido resolver que V. S. recomiende su adquisicion á las Bibliotecas, Academias y demas cuerpos literarios que existan en esa provincia. De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peníasula, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

En su cumplimiento he dispuesto insertarla en los periodicos de esta provincia prometiendome de la ilustración y celo por el fomento de la instrucción que anima á todas las corpo-

vaciones científicas y literarias, asi como á los directores de los establecimientos de instruccion y personas ilustradas que se apresurarán á suscribirse á esta obra tan apreciable por todes conceptos y que tan buenos resultados promete para el estudio de nuestra Historia. Zaragoza 2 de Octubre de 1844. = Martin de Foronda y Viedma.

Nim. 479 Como á pesar de las pravenciones hechas en la circular núm. 392 de 17 de Agosto último, inserta en el Boletin oficial de 19 del mismo mes, se observa que algunos Alcaldes constitucionales refrendan a los pordioseros los passportes que se les han especido para los pueblos de su naturaleza 6 vecindad, toleténdoles que se dirijan y eludan el cumplimiento de las medidas acordadas en obsequio de los verdaderos pobers y para desterrar la vagancia; he tenido por conveniente acordar que en lo sucesivo, se exija la multa de 100 14. vn. a todo Alcalde 6 secretario que cometa la falta espresada. Zaragoza 2 de Octubre de 1844 = Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 480. El dia 24 del mes último fueron robadas en la callede Santa Fé de esta capital dos caballetias mayores de las señas que se espresan á continuacion: en su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales que procuren su detencion y la de los conductores y en el caso de conseguirla me den parte con urgencia pata las, medidas consiguientes. Il da observações

Señas de las caballerías. Un macho castaño obseuro, cinco años y va para seis, ocho palmos de alzada poco mas ó menos herrado de atras una cicatriz en el anca izquierda al jugadero del hueso ó cerca de élde col mula castaña clara de ocho años, alzade sobre siete palmos y cuatro dedos mas ó menos. Zaragoza 2 de Octubre de 1844. Martin de Foronda y Viedma. Gilbest, periode de Calereyudes arriondes quies

obesi Núm. 181: reservant sessing El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gohernacion de la Península con fecha 21 del mes último me dice lo siguiente.

Habiendo salido de Paris el 28 de Abril de este año con destino á su patria Palma de Mallorea, D. Rafael Crespy de Gazan, ya restablecido de la enagenscion mental que habia Padecido, y llegado a Nimes para entrar en España por Perpiñan en compañía del spoderado de su madre Mas y Estevar, desaparecio de la compañía de este sin que hasta ahota se haya podido saber su paradero per mas diligencias practicadas por la Prefactura genetal del Reiso de Francia y por la del depar-

primers y daico edicto y pregon con términ tamento del Gard. S. M. con este conocimiento se ha servido mandar que V.S. y las demas autoridades de esa provincia practiquen las diligencias mas esquisitas para saber de la ecsistencia y paradero del citado D. Rafael Crespy de Gazan cuidando de avisar el resultado de sus investigaciones. De Real deden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Penín ula lo digo a V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

En su cumplimiento prevengo á los Alcaldes Constitucionales y empleados de protección y seguridad pública que procuren averiguar el paradero del referido D. Rafael Crespy de Gazan, y si adquiriesen alguna noticia me la transmitan sin demora para los efectos consiguientes. Zaragoza 1.º de Octubre de 1844=

Martin de Foronda y Viedma.

Orra. Por el presente se cita, liema y em-190 003219 4 010 Nim 482. 12 Held 104 000 4 INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA. DE SELLE

La Direccion general de Rentas provinciales, dice á esta Intendencia lo siguiente.

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 16 del corriente la Real orden que sigue. Exemo. Sr. = S. M. se ha servido mandar que solo se exija hasta el 20 de Octubre próximo el arbitrio de 2 rs. que en cada cuartera de trigo y toda especie de granos se estableció en Barcelona y demas puntos de la costa, para el reintegro de ochenta y cinco mil duros que de la tabla de comunes depósitos de aquel principado fueron extraidos por la Junta suxiliar de aquella provincia para las orgencias de los sucesos políticos del año ú timo; debiendo esa Direccion circular esta oup sicion y publicarla en la Gaceta para que llegue a noticia de aquellos habitantes y del comercio en general, como tan interesados todos en la desaparicion de este impuesto. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes .= Y la Direccion la traslada a V. S. para su publicacion y gobierno de esas oficinas. Dios guarde a V. S. muchos affis. Madrid 19 de Setiembre de 1844. = Ramon Santillan.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del comercio y demas a quienes interese dicha medida. Zara oza 26 de Setiembre de 1844, = Juan de Cardenas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Joaquin Torreblanca, Juez de primera instancia de la presente ciudad de Zaragoza y su partido &c.

Per el presente se cita, llama y emplaza por

primero y único edicto y pregon con término de veinte dias, a Dona Pabla Pardillos, viuda de D. Manuel Bagiles vecina de esta capital cuyo paradero se ignora, para que dentro de él a contar desde la fijacion de este anuncio, se presente á oir la notificacion de la sentencia dada y pronunciada el veinte y uno de Junio próximo pasado en los autos pendientes en este Juzgado entre la misma, y D. Escolastico Santiss, D. Manuel Garin y D. Francisco Tomas como ejecutores testamentarios de Dona Manuela Bagues sobre derecho á bienes muebles de la testamentaría, y citarla y emplazarla para la remision de aquellos á S. E. la Audiencia Territorial, en el concepto que pasado dicho término sin verificarlo le parará el periuicio que haya lugar. Zaragoza 26 de Setiembre de 1844. Joaquin Torreblanca. Por

O. D. S. S .- Mariano Chauvet. Otro. Por el presente se cita, llama y emplaza por primero y único edicto y pregon con término de treinta dias á Doña Simona Casanoba viuda de José Val cuyo paradero se ignora, para que dentro de él á contar desde la fijacion de este anuncio se presente á oir la notificacion y emplazamiento del traslado conferido á la misma en la demanda de lite pendente à instancia de Quiteria Colon y Manuel Simorte conyuges de bienes aprensos en los términos de esta capital que poseen Francisco Paz é Isidro Callizo como herederos del Presbitero D. Ramon Barrena ya difunto, en el concepto que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 27 de Setiembre de 1844. = Joaquin Torreblanca. = Per O. D. S. S. = Mariano

Otro. Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas, que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada por Doña María Marin viuda de Don Manuel Fernandez de Aguila vecina de esta ciudad en el altar, y bajo la invocacion de Ntra. Sra. del Pópulo en la Iglesia parroquial de S. Pablo de dicha ciudada para que en el término de treinta dias contados desde el de su publicacion, se presenten en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascripto á deducir las acciones de que se crean asistidos, apercibidos, de que no haciendolo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 26 de Setiembre de 1844.-Joaquin Torreblanca. Por mandado de S. S., Felix Valle.

Chauvet.

DISPOSICIONES MUNICIPALES.

La conduta de herrero de Tabuenca se halla vacante que consiste en 2 anegas trigo puro de ceda yunta de labor por las aguzaduras. El precio del hierro herraduras de mayor y libra á catorce cuartos sin pesar en limpio y pesado á quince con la obligación de herrar, facilitàndole al efecto el ayuntamiento la fragua con yunques y manchon correspondiente. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al ayuntamiento hasta el 12 del corriente que se proveera.

La conduta de farmaceútico del pueblo de Utebo con su agregado del lugar de las Casetas se halla vacante, su dotacion consiste en 55 cahices de trigo puro y de recibo cobrados por los Señores del Ayuntamiento. Ademas tiene á su arbitrio y á partido abierto las torres del monte del canal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde hasta el 15 del presente mes de Octubre en que se proveerá.

La conduta de boticario de Used se halla vacante, su dotacion es 59 cahices de trigo centeno cobrados por el Ayuntamiento. Y los pueblos agregados que ha tenido el anterpasado de Cubel, Torrelba, Gallocanta, Santed y Aldehuela, que entre todos cinco componen 57 cahices tambien centeno, siendo el total 116 cahices. Los aspirantes dirigiran su solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de Used.

Se halla vacante la conduta de médico del pueblo de Moros, partido de Ateca: su dotación es 6000 vn. anuales pagados por terció en virtud de reparto vecinal. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Ayuntamien to; francas de porte hasta el dia doce de Octubre en que se proveherá.

No habiendo tenido efecto la subasta del empedreado de las calles de la villa de Pinas asusciada en el Boletin oficial núm. 116, so ha prorrogado para el dia 10 de Octubre próximo, los que quieran interesarse en dicha obra se presentarán á dar sus proposiciones en las casas consistoriales de dicha villa, y cita do dia á las diez de su mañana, en cuyo si tio estará de manifiesto el pliego de condiciones.

El Molino arinero del lugar de Velilla de Giloca, partido de Calatayud se arrienda; quies quisiere interesarse en el arriendo, concurrira el día seis de Octubre próximo viniente las dos horas de su tarde á la casa consistorial del mismo y finará en favor del mas per neficioso postor.

AVISOS PARTICULARES.

den en la imprenta y librería de Ramon Leon, calle de la Cedacería núm. 173, esquina á se de Meca.

ende ared aupoie ere ebete phe-

Zaragoza: Imprenta Nacional. Su propietario, Ramon Alvares.